

# LA VOZ DE LA CARIDAD.



NUM. 106.—1.º de Agosto de 1874.

*Dios es caridad. (San Juan,  
Epíst. I, 4, 8.)*

## ADVERTENCIA.

En cumplimiento del decreto del Gobierno de 18 de julio, nos vemos precisados á retirar las cartas sobre los hospitales del Norte y demas referentes á la gestion de la Cruz Roja en la campaña, porque, consideradas como noticias de la guerra, están comprendidas en la prohibicion de dicho decreto.

*La Redaccion.*

## SOCORROS RECIBIDOS PARA LOS HERIDOS.

*Madrid.* Doña Dolores García de Zorrilla.—Una grande bandeja de hilas, primorosamente arregladas.

*Barcelona.* Doña Mercedes de Milans..... 40 rs.

## LOS PUPILOS DEL EJERCITO.

Allá por los años de 1824 y 25, cuando regía en España el absolutismo mas completo, que ni para el mal ni para el bien tenia las trabas impuestas hoy por las instituciones modernas al ejercicio discrecional del poder ejecutivo, hubo una práctica que, aunque á veces produjese algun buen resultado, en cambio se prestaba á grandes abusos de tiranía, y así aparece todavía en paises como Rusia y Turquía, donde aún creemos que esté vigente.

Tal era la *leva*; es decir, el acto arbitrario por el cual los agentes del Gobierno cogian violentamente á los hombres que consideraban viciosos, vagos, huérfanos ó mal entretenidos, y sin exámen, sin for-

ma de juicio y sin defensa, los entregaban al brazo militar para que los hiciese soldados.

Esa idea de la leva va, pues, acompañada de toda clase de violencias, las cuales son hasta inherentes á la cosa, porque nadie se presta docilmente y sin necesidad de violencia á dejarse arrebatarse su libertad y someterse á la disciplina militar, siempre dura y severa, pero mucho mas con reclutas de esa procedencia sospechosa. Por eso en nuestros dias, en que tanto se ensalzan la libertad y los derechos individuales, sin exigirse en cambio deberes individuales tambien, el recuerdo de las levas se presenta como el último grado de la tiranía, que aparece tener hasta cierta semejanza con la violencia infame del negrero que va á las costas africanas para robar criaturas humanas á fin de convertirlas en esclavas.

Sin embargo, aunque en todo esto hay una parte de verdad, aunque nos repugna todo ataque injustificado á la libertad del hombre, mientras no haga mal uso de ella, se nos ocurre que esa misma idea de las levas, modificada, sancionada por las leyes y aplicada con inteligencia y con espíritu de ilustrada caridad, podia convertirse en un bien grande para la sociedad y en una especie de provechosa redencion para los niños abandonados y jóvenes vagabundos.

En efecto; es indudable que, entre nosotros y á espensas nuestras de diversos géneros, vive miserablemente una poblacion de niños y jóvenes, sin padres ó fugitivos de la familia paterna, que por efecto de ese abandono carecen de ideas religiosas y morales, de instruccion, de hábitos de trabajo y de medios de subsistencia. Estos desdichados suelen ser primero mendigos, pasan luego á ser viciosos y rateros, y mas adelante, como la carrera de la vagancia culpable se recorre con rapidez, llegan á formar ese contingente criminal que puebla las cárceles y los presidios, ó es un peligro constante para las gentes pacíficas y honradas, cuando estan en libertad.

Los establecimientos de beneficencia rescatan algunas de estas víctimas; pero ni basta para todas, ni pueden, aunque bastaran, corregir el mal por completo, porque la ley prohíbe espresamente que los asilos de beneficencia sirvan de encierro forzoso para nadie.

Al dejar consignado este carácter voluntario del amparo benéfico, al consagrar la libertad del hombre, y al limitarse á castigarle cuando delinque, la ley humana, por impotencia ó lamentable imprevision, nada hace para evitar que el delincuente lo sea, y mira impasible cómo se forma y crece y se alecciona para el mal ese germen de criaturas abandonadas que llamamos *pilluelos de la calle*.

Si al obrar así la ley lo sacrifica todo á la pureza de los princi-

pios políticos, no solo comete un error muy trascendental, sino que ese sacrificio ni es lógico, ni consecuente, pues sabido es que con frecuencia se coartan en la práctica libertades que en teoría se proclamaron inviolables. Siendo esto una verdad y estando admitido como máxima y proverbio popular aquello de *salus populi suprema lex*, parécenos que no sería blasfemia política ni mucho menos el proponer que se restrinja gubernativamente la libertad de los huérfanos abandonados, para convertirlos en miembros útiles á la sociedad.

En ello no solo hay un pensamiento humanitario y moralizador, sino que, bien considerado, puede hasta fundarse en un principio legal, que no está en oposicion con las instituciones liberales por muy amplias que sean, con tal que sean razonables. Los niños y los jóvenes que tienen padres, ó tutores en su defecto, no son libres é independientes, porque están sujetos á la autoridad de estos; pero el que se halla huérfano de familia y de parientes, natural es que el Estado se constituya en tutor suyo y supla con su autoridad la de los padres que le faltan. Un niño de familia opulenta subordinado siempre, por ser rico, á la autoridad del padre ó del tutor, y un pilluelo pobre, viviendo, por ser pobre, en una salvaje independencia, forman un contraste que nada justifica y que acusa por el contrario á la indiferencia de la sociedad y del gobierno.

Si los anales de los procesos criminales sirviesen, como debian servir, para algo mas que para perseguir un delito y castigar á su autor, relegándose luego á los archivos; si se hiciese un estudio estadístico y concienzudo de esas historias pavorosas para sacar de ellas útiles enseñanzas, es indudable que en ese estudio apareceria como una de las causas principales que lanzan á los hombres en la carrera del crimen, la del abandono de su primera infancia. Los pilluelos que van á ver la ejecucion de un reo de muerte como espectáculo de curiosidad, ó que sin curiosidad miran las cuerdas de presidiarios aherrojados, ignoran que estan en fácil camino de llegar ellos mismos al grillete del confinado ó al patíbulo de la última pena.

Si, pues, convenimos en que es útil, caritativo y hasta necesario no permitir el abandono de los niños pobres y vagabundos, falta examinar cuál es para ellos el mejor y mas facil elemento educador y cuál el destino mas útil que puede dárseles para su propio bien y para el bien de la sociedad.

Recoger á todos esos niños en los establecimientos de beneficencia, educarles allí, instruirles y hacer de ellos honrados obreros ó artesanos, sería un bello ideal, si fuera un ideal realizable por com-

pleto. Lo es, sin duda, hasta cierto punto; la beneficencia puede, como hemos dicho, rescatar algunas víctimas de la horfandad, y siempre preferiríamos este medio hasta donde sea posible.

Pero fuera un error generoso el esperar todo de la beneficencia, la cual, por regla general, y mas en España y en nuestra época desdichada, no puede atender á todas las necesidades. Preciso es pues buscar otro recurso que ayude á la accion del ramo de beneficencia, y este medio podría ser la institucion de los *pupilos del ejército*. Espliquemos algo la idea.

El Gobierno, autorizado previamente por una ley, porque hoy no hay ley que tal autorice, debería recoger todo joven menor de 18 años que se hallare en las condiciones siguientes:

No tener padres, ó tener solo madre á quien hubiese abandonado.

No tener bienes de fortuna, oficio productivo, ni medio honrado y suficiente para mantenerse.

No tener parientes que se encargasen de su mantenimiento y educacion.

Recogidos estos jóvenes en una detencion especial preventiva, se abriría gubernativamente un expediente sencillo y breve para hacer constar dichas circunstancias, á fin de evitar lamentables abusos y violencias; y cuando de ese expediente resultaren ser niños ó jóvenes destituidos de todo amparo, el Gobierno podría encerrarles en un cuartel-colegio, para darles la instruccion elemental primaria y militar, á semejanza de la que se da hoy en los colegios de huérfanos de la Guardia Civil y Carabineros, que podrian ser la base de esta nueva institucion.

Las ventajas de esto serian hacer hombres útiles de jóvenes perdidos, pues con la educacion del colegio podrian salir luego á cabos, adquiriendo de este modo el ejército jóvenes instruidos y bien preparados; tener la sociedad un peligro menos de parte de estos aprendices del crimen, y una ventaja mas, porque ese número menos de soldados tendria que pedir el Gobierno al sorteo ó al servicio obligatorio.

En cuanto á los mismos jóvenes, las ventajas serian aún mayores. Pasarian del abandono de las calles, de vivir harapientos, mal comidos y casi sin casa, hogar, ni porvenir bueno, á la carrera militar, no entrando en ella por las rudas tareas del recluta forzado, sino por la vida del colegio, severa pero humanitaria y dirigida á su bien.

Algo en este sentido se trata de hacer en Francia con los 3.500 niños abandonados que se recogen cada año de las calles de París. El P. Dulong de Rosnay, grande apostol contra la vagancia, ha

enunciado esta idea, que los periódicos empiezan á discutir y apoyar. Util sería que entre nosotros sucediese lo mismo y que la prensa se ocupase, como ya lo inició *La Epoca*, en dilucidar esta reforma, á fin de que llegase á las esferas del Gobierno con el apoyo de una opinion pública ilustrada.

Antonio Guerola.

## ASOCIACION DE LA CRUZ ROJA.

SECCION CENTRAL DE SEÑORAS.

*Estado de entradas y salidas de fondos en la caja de la Seccion central, desde el 11 de abril de 1874 hasta la fecha.*

### ENTRADAS.

1874.—Abril 11.

	<u>Reales.</u>
Existencia en este dia.....	42.633,10
Recibido del regimiento de Calatrava.....	2.134
Sr. A. B., de Talavera.....	100
Sr. Duque viudo de Montellano y del Arco.....	2.000
Ayuntamiento de Villanueva de los Barros.....	660
Sra. Doña María Picazo de Minuesa, por cuestacion de Jueves Santo.....	569
Eustasia Mena de Lopez Llop, por id. id.....	513
Sr. D. F. B.....	20
Sra. de Urbina, por un beneficio en la Zarzuela.....	6.000
Por donativo de unos niños.....	330
Excma. Sra. Marquesa de Guadalcazar, segundo donativo.....	1.000
Sociedad «Hermanos de los Pobres,» de Vitigudino...	170
Excma. Sra. Condesa de Lombillo, producto de una corrida de toros.....	70.000
Excma. Sra. Condesa de Velarde, producto de un beneficio en Variedades.....	2.000

D. Manuel J. Rodriguez, párroco de Santa Maria de la Bañeza.....	74
Un suscriptor á <i>La Epoca</i> , de Fraga.....	80
D. Feliciano Martinez.....	10
Sra. Marquesa de la Granja de Samaniego, recaudado en su hospital.....	4.000
Idem por cuestacion del Jueves Santo.....	581
Excmo. Sr. Marqués de Valgornera.....	300
Excmo. Sr. Marques de Peñaranda de Bracamonte....	500

*Mayo.*

Sra. Doña Trinidad Albizu de Arizcum.....	1.000
Excma. Sra. Duquesa de la Torre.....	1.000
Por producto de la Exposicion de flores.....	2.885
Excma. Sra. Duquesa de Valencia.....	2.084
Sra. de Riquelme, producto de un concierto en el Circo de Madrid.....	6.092
Excma. Sra. Condesa de Velarde, por limosnas recogidas por la misma.....	1.176
Señora de Jovellar.....	200
El Administrador de la casa del Excmo. Sr. Duque de Medinaceli, en Medinaceli.....	200

*Junio.*

D. José Galan, capitan de Villaviciosa.....	3.000
Un desconocido.....	289
Por producto de la rifa de flores en la Exposicion....	1.740
Por suscripciones de mayo de las Señoras de la Seccion central.....	4.180
Idem particulares.....	111
Por varios donativos.....	1.124
Sra. de Saavedra, producto de una corrida de toros..	56.104
De la Cruz Roja, por conducto de los Sres. C. de Murrrieta y compañía de Lóndres, una letra de 500 libras, que negociada ha producido.....	48.484,80
<i>Total</i> .....	<u>263.333,90</u>

## SALIDAS.

*Abril.**Reales.*

Gastos ocasionados para disponer la salida al Norte de las ambulancias.....	7.558,85
---	----------

*Mayo.*

Entrega á D. Francisco Martinez, teniente graduado de cazadores de Barbastro.....	200
Al Sr. Capellan de la ambulancia, á cuenta de su sueldo.....	240
Coste de 28 catres, 28 almohadas y 28 colchones.....	2.632
Al Sr. Ruiz de Velasco, su cuenta de telas.....	2.959

*Junio.*

16 catres, 10 jergones, 24 colchones y 25 almohadas..	2.228
Coste de varias impresiones.....	499
Coste de toallas, servilletas y manteles.....	1.662,50
Coste de 80 almohadas.....	960
Coste de 10 catres de hierro y 10 colchones elásticos..	2.690
Coste de 26 mantas gruesas. ....	858
Coste de cerda vegetal.....	520
Hechura de 40 colchones.....	120
Coste de 12 cubiertos de metal blanco.....	420
Varios gastos menores.....	405,68
Saldo en caja en este dia.....	238.889,87

<i>Total</i> .....	263.333,90
--------------------	------------

## RESUMEN.

Importan las entradas.....	263.333,90
Idem las salidas.....	24.444,03
Existencia en caja.....	238.889,87

Madrid 17 de junio de 1874.

Posteriormente á este estado, que fué aprobado por la Junta de Señoras, se han recaudado las siguientes cantidades.

	<i>Reales.</i>
Donativo recaudado por <i>El Imparcial</i> .....	200
Sra. de Lopez Llop.....	101
Sra. de Minuesa.....	420
Sra. de Urbina.....	1.607
Sra. de Velarde.....	160
Sra. Marquesa de Remisa.....	596
Suscripciones recaudadas por la Sra. Vizcondesa de Manzanera.....	140
Condesa de Velarde.....	902
Sra. de Riquelme.....	470
Sra. de Minuesa.....	352
Sra. de Lopez Llop.....	163
Sra. Marquesa de Remisa.....	180
Sra. Marquesa de la Granja.....	1.654
Beneficio en la Zarzuela dado por el Sr. Basols.....	1.601
<i>Total</i> .....	<u>8.546</u>

#### SE HA PAGADO:

Gratificación á un médico de las ambulancias.....	2.000
Remitido para gastos del hospital de Miranda.....	10.060
Compra de efectos sanitarios.....	480
Impresiones.....	305
<i>Total</i> .....	<u>12.845</u>
Existencia en 17 de junio.....	238.889,87
Recaudado hasta el dia.....	8.546
	<u>247.435,87</u>
Gastos posteriores.....	12.845
	<u>234.590,87</u>

V.° B.°=La Presidenta, *Duquesa viuda de Medinaceli*. =La Tesore-  
ra, *Duquesa de Bailén*.

## LA PENITENCIARIA POLITICA.

---

La abundancia de materiales para insertar, procedentes del teatro de la guerra, que hoy nos vemos en la imposibilidad de seguir publicando por las razones consignadas en la *Advertencia* que encabeza este número, nos han impedido hasta ahora dedicar algunas líneas al examen del proyecto de una penitenciaría política, mandada establecer por decreto del Gobierno de 10 de mayo último, siguiendo en tal examen la tarea, que nos hemos impuesto en esta Revista desde su creacion, de tratar todas las cuestiones del sistema penitenciario, que tan urgentísima y radical reforma necesita en España.

Si en este examen solemos hallar, para las disposiciones que dicta el Gobierno, mas motivos de censura que de elogio, ni esto procede de un espíritu pretencioso de oposicion, muy ageno de nuestro carácter y de nuestro buen deseo, ni es culpa nuestra el que, desgraciadamente y con harto sentimiento nuestro, no veamos en este ramo, tal cual hoy se halla entre nosotros, mas que un conjunto repugnante de abusos en lo que existe, y mejor deseo que acierto en lo que se trata de hacer.

Esto último procede principalmente de que por parte de los iniciadores de reformas en materia penal suele haber cierta falta de estudio profundo, cierto desconocimiento de la esencia de la pena, y hasta sensible olvido de las prescripciones del código penal, de las cuales es imposible prescindir porque es ley, y ley ineludible por los encargados de hacer cumplir los castigos que con arreglo á ella imponen los tribunales de justicia.

Así sucede con el decreto citado y con el reglamento para su ejecucion, que fueron publicados en la Gaceta de 13 de mayo último.

El decreto es harto lacónico: se reduce á autorizar al Gobierno para crear una penitenciaría política en el ex-convento de la Victoria, situado en el Puerto de Santa María, y á aprobar el reglamento para su planteamiento y régimen. El verdadero desarrollo de esta proyectada reforma está en el reglamento de 6 de mayo, que es bastante estenso.

La idea de separar los penados por delitos políticos de los que lo son por otros delitos, es una de las que mas seducen en esta materia y mas sin discusion se aceptan al tratar de reformas penitenciarias. Pero de un principio bueno pueden deducirse consecuencias que no lo sean, por abuso en el modo de aplicarlo.

Nos desviaria de nuestro objeto y nos ocuparia mas tiempo del

que hoy tenemos, el profundizar la verdadera naturaleza de los llamados delitos políticos, y el hacer ver cómo la opinion pública, poco ilustrada aunque guiada por móviles generosos, otorga una lenidad, que llega hasta cierta absolucion moral, á los que cometen verdaderos delitos, tan solo porque para cometerlos les haya guiado un estímulo de carácter político.

Basta para nuestro objeto declarar que los reos políticos, como infractores de las leyes, son, segun nuestra opinion, verdaderos criminales, y no víctimas en un sentido especial, pero consignando al mismo tiempo que mientras la ley se cumpla y los condenados políticos sufran la pena que el Tribunal les impuso, no negamos la conveniencia de que en el cumplimiento de esa pena esten con alguna separacion de los otros penados, aunque solo sea para libertarles de las enseñanzas del crimen y de la corrupcion que engendra el contacto con criminales endurecidos y veteranos.

Desde luego nos parece que el ensayo de la penitenciaría política hubiera sido mejor, mas oportuno y mas exento de inconvenientes, aplicándola á los detenidos y procesados políticos, no á los penados.

El Ministerio pasado, al iniciar la reforma que nos ocupa, ha ido mas adelante en esa idea de la separacion, y en vez de hacerla dentro de cada presidio, trata de hacer un presidio especial para aquella clase de penados.

¿Es esto legal? ¿Es relativamente justo? Y dado caso que lo fuera, ¿se plantea con acierto en el proyecto de la penitenciaría? Veámoslo.

Lo primero que hay que examinar es la clase de penados á quienes alcanza. El artículo 1.º del reglamento lo espresa diciendo, «que se consideran de carácter político para este caso los que hayan cometido alguno de los delitos contra la Constitucion y orden público de que tratan los artículos 2.º y 3.º del código penal.» No hubiera sido redundancia añadir «del libro 2.º,» puesto que la numeracion de títulos es distinta para cada libro de los en que se divide el código.

Salta desde luego á la vista que, dicho esto así sin mas aclaracion, resulta el decreto en cierta oposicion á una ley tan importante, cual es la ley penal. En efecto, no todos esos delitos llevan consigo pena que pueda cumplirse en la penitenciaría del Puerto de Santa María. Por los delitos políticos puede un reo ser condenado á *relegacion* y á *confinamiento*. En el primer caso, la pena se ha de sufrir precisamente en Ultramar, con arreglo al artículo 111 del Código; y en el segundo en las islas Baleares ó Canarias, segun lo prescribe terminantemente el 116.

Además, las penas correccionales se han de cumplir dentro del territorio de la Audiencia que las impuso (art. 115), las de arresto mayor en la cabeza del partido (art. 117), y las de arresto menor en el pueblo de la vecindad del reo (art. 119).

Estas prescripciones van á ser un impedimento legal para que muchos penados políticos puedan ir á la nueva penitenciaría, ó hay que prescindir de ellas, lo cual siempre es grave, y mucho mas tratándose de disposiciones de carácter penal.

Pero aunque se prescindiese de ello, ó una autorizacion del poder legislativo facultase al efecto al Gobierno, siempre resultaría en algunos casos que, por querer favorecer á los penados políticos, se les causaba una mayor vejacion. Tal sería la de las traslaciones, tratándose de condenas cortas y de distancias largas. Un reo político, condenado en Galicia ó en Cataluña á dos meses de arresto mayor, ó á siete de prision correccional, en lugar de sufrirla en su pais, estando cerca de su familia, lo cual le facilita los consuelos de su visita y de sus auxilios materiales, tendría que atravesar toda España para ir á un punto lejano y desconocido. Recordando cómo se hacen las traslaciones de presos y penados, sobre lo cual hemos clamado diferentes veces, fácilmente se concibe que, en determinados casos y cuando se trata de condenas de corto tiempo, la traslacion equivale á un aumento ó gravámen de pena injustificada, innecesaria y dolorosa.

He aquí por qué hemos abogado siempre para que las deseadas reformas del sistema penitenciario no se hagan aisladamente, sino en un conjunto armónico, y sobre todo que tengan por base una reforma prévia del código penal, ó una autorizacion legal para modificarlo. No haciéndolo así, facil es que la mejor y la mas laudable intencion de un Ministro se encuentre en pugna con los preceptos legales.

Otra de las consecuencias de no acometerse las necesarias reformas de este ramo en toda su amplitud es que, al plantearse alguna aislada, aparece, enfrente de una ventaja para los que la reciben, una injusticia para los que carecen de sus beneficios.

Así resulta en el proyecto de la penitenciaría política. Si en él hay ventajas y mejor trato y menores penalidades en el cumplimiento de la condena, no se concibe como justo esta especie de privilegio á favor de unos penados que ante la ley son iguales á los demás. Si digno de consideracion es un reo político, porque quizás delinquirió por móviles disculpables ó por efecto de la pasion política, estas mismas circunstancias pueden ocurrir en otros reos. No todos son ladrones y asesinos desalmados. En la mayor parte de las cate-

gorías de delitos puede haber delincuentes honrados á los ojos de la opinion compasiva, aunque todos ellos merezcan castigo ante el criterio inflexible de la ley.

Respecto á los detalles del reglamento de la penitenciaría, nos falta espacio y tiempo para analizarlos detenidamente. Solo si diremos que en su redaccion parece haber presidido un espíritu generoso, de buen origen, pero algo extraviado en nuestro concepto. O por sistema de considerar á los penados en general bajo cierta filantropía exagerada, que desnaturaliza el delito y neutraliza la pena, defecto muy comun en algunos publicistas; ó por llevar esa benevolencia de un modo especial hácia los penados políticos, es lo cierto que en el reglamento se establece un sistema de atenuaciones tan impropio del carácter expiatorio y moralizador de la pena, como lo sería, por el extremo contrario, una dureza brutal que la agravase.

Basten dos ejemplos entre otros que pudiéramos citar. El artículo 13 dispone «que haya en la penitenciaría una cocina separada de la general, donde los penados que lo soliciten podrán por sí mismos, ó por medio de ordenanzas á quienes retribuyan, condimentar sus alimentos.» La cosa parece trivial y pequeña, pero es indicio grave. ¿No es esto dulcificar el presidio hasta convertirlo en una especie de fonda ó casa de huéspedes, que sirva solo de arresto? ¿Cabe orden, justicia y esa severa regularidad, indispensable en una penitenciaría, es decir, en un lugar de expiacion, como su mismo nombre revela, consintiéndose privilegios de menaje aparte, y hasta ordenanzas de dentro de la casa, es decir, que unos penados sirvan de criados á otros?

El segundo ejemplo lo ofrece el artículo 16. En él se releva de trabajar á los penados que se costeen su trage y alimentacion. Justo y legal esto, si se tratase de detenidos que están en la cárcel procesados tan solo, no lo es aplicado al presidio, donde los que estan son reos condenados. Para ellos el artículo 113 del código penal dispone, sin escepcion alguna, que *estarán sujetos á trabajos forzosos dentro del establecimiento.*

No obstante todos estos defectos y otros que pudiéramos citar, concluiremos congratulándonos de que bueno ó malo, perfecto ó defectuoso, se emprenda algo para la reforma penitenciaria. Lo peor es la inaccion, el desorden actual, la carencia de sistema; cárceles como el tristemente famoso Saladero, y presidios como la generalidad de los que tenemos, que tan triste cotejo forman con las penitenciarías cada vez mas perfeccionadas de los paises estrangeros.

Un proyecto de reforma, aunque sea defectuoso, puede corregirse cuando la práctica patentice sus defectos; es además un recuerdo

del mal, y una prueba de que el Gobierno lo conoce y se ocupa de remediarlo. En ese recuerdo y en esa prueba se encierran esperanzas que acariciamos y que vivamente deseamos se realicen, para que llegue el día en que nuestros establecimientos penales sean, como deben ser, lugares de expiación y elementos poderosos para la reforma moral de los penados.

Antonio Guerola.

## ABNEGACION, CONSTANCIA, FIDELIDAD.

---

### I.

En calle angosta, apartada,  
 Y en un humilde aposento,  
 Está una mujer llorosa,  
 Toda vestida de negro.  
 Un niño, que apenas habla,  
 Juega sentado en el suelo,  
 Y la infeliz mira el otro  
 Que se ha dormido á su pecho.  
 Se ve pintado en su rostro  
 Tan profundo desconsuelo,  
 Se revela en su mirada  
 Tan amargo sufrimiento,  
 Que en ella decir parece:  
 —¡Llorad, vuestro padre ha muerto!—  
 Y los pobres inocentes,  
 Sin ver su dolor acerbo,  
 Siguen el uno jugando  
 Y el otro entregado al sueño.  
 —Sed venturosos, murmura;  
 No lo sereis mucho tiempo,  
 Hijos de mi corazón.  
 El hambre vendrá bien presto  
 A robaros el descanso  
 Y los infantiles juegos.—  
 Esta idea de tal modo  
 Aflige el amante pecho,  
 Que su alma está destrozada  
 Y sus ojos están secos.  
 Abatida queda, inmóvil,

Y guarda triste silencio,  
 Que interrumpe otra muger  
 Con palabras de consuelo.  
 —Cecilia, la triste esclama,  
 Fuerza es que nos separemos.—  
 —¿Me despedireis, Señora?  
 ¿Os he faltado? ¿Qué he hecho?—  
 —¡Faltarme, buena Cecilia!  
 Grandes servicios te debo,  
 Pero es fuerza separarnos,  
 Porque recursos no tengo.  
 Lo sabes; con tu buen amo  
 Se agotaron los postreros.....  
 La miseria nos aguarda.....  
 Fuerza es que nos separemos.—  
 —¡Y he de dejaros tan triste!.....  
 ¡Y estos niños!.... ¡No los dejo!  
 Yo, de mis cortos salarios  
 Algunos ahorros tengo.....  
 No me lo lleveis á mal.....  
 Con el alma os los ofrezco.  
 Lavaré, que soy robusta,  
 Y plancharé con esmero,  
 Y coseré noche y dia,  
 Y saldré á cuidar enfermos.....  
 No ha de faltarme trabajo,  
 Cuanto gane será vuestro.—  
 —¡Qué sacrificio, Cecilia!—  
 —No, no Señora.—

—Le acepto;

Tú eres mi sosten, mi amparo,  
 Tú eres mi único consuelo.  
 Mis hijos tienen dos madres.  
 ¡Dios mio! Ya no me quejo.—

## II.

—¿Qué nueva pena os aqueja  
 Que tan afligida os veo!—  
 —Cecilia, ¿por qué ocultártelo?  
 En mi pobre madre pienso.  
 Decrépita, enferma, sola,  
 Pobre; sus dias postreros

Van á serle muy amargos.—  
 —¿Y por qué no la traemos?—  
 —De tantas cargas, Cecilia,  
 Habrá de abrumarte el peso.—  
 —¿Qué cargas quereis decir,  
 Señora? Yo no las siento.  
 ¿Para qué nos dará Dios  
 Fuerza á los que estamos buenos  
 Sino para repartirlas  
 Con los míseros enfermos?  
 Si con afan y trabajo  
 Se puede hacer algo bueno,  
 Si al infeliz que padece  
 Se logra llevar consuelo,  
 Anda el alma tan activa  
 Y el corazon tan ligero,  
 Que todo se hace volando  
 Y todo se encuentra hecho.  
 Si otra razon no os detiene  
 Que de abrumarme el recelo,  
 Venga vuestra madre anciana,  
 Vamos á buscarla presto.—

## III.

—Dame la mano, Cecilia,  
 Fuerza es que nos separemos.  
 Llegó ya mi última hora;  
 Llegó ya, morir me siento.....  
 Algo quisiera decirte  
 De lo mucho que te debo.....  
 Mis lágrimas te lo digan,  
 Porque palabras no tengo.  
 Sé la madre de mis hijos.....  
 Los bendigo y te los dejo.....  
 Hijos míos, respetadla.....  
 Queredla cual yo la quiero.  
 Por ti viví resignada.....  
 Por ti consolada muero.....  
 Venid los tres..... que os abrace.....  
 Y os dé el ósculo postrero.....  
 Adios.....—Y la moribunda  
 Exhala el último aliento.

Solo gemidos dolientes  
 A sus voces respondieron,  
 Mas ella partióse en paz  
 De la eternidad al seno:  
 Las almas que se comprenden  
 No han menester juramentos.  
 Descansa, pobre mujer,  
 Duerme en el último sueño,  
 Duerme tranquila; tus hijos  
 No están desvalidos, huérfanos;  
 De Cecilia cariñosa  
 Hallan el amante seno.  
 Los ampara, los sostiene,  
 Los educa con esmero.  
 Jamás le parecen grandes  
 Sus sacrificios inmensos,  
 Porque no mide sus dones  
 El corazón cuando es bueno.  
 Y vosotros, los que hallásteis  
 Tan cariñosos desvelos,  
 Débiles y desvalidos,  
 Y amados con tal extremo,  
 Cecilia fué vuestra madre,  
 Sed siempre sus hijos buenos;  
 Pagad la deuda sagrada  
 Con amor y con respeto.  
 Acudidla en su vejez  
 Cual os cuidó pequeñuelos,  
 Y llamadla ¡*Madre mia!*  
 Y sed su dulce consuelo,  
 Y rodead amorosos  
 Y tristes su mortal lecho,  
 Y con suspiros del alma  
 Recoged su último aliento.  
 De rodillas y llorando  
 Sobre sus queridos restos,  
 Grabareis esta leyenda  
 En losa de mármol negro:  
 «Aquí Cecilia descansa,  
 »Salúdala, pasajero.  
 »Virtudes tan elevadas  
 »Que ofrecen tan alto ejemplo,  
 »Se respetan en la tierra  
 »Y se premian en el cielo.»

Concepcion Arenal.

